



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación 1604

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que convocan las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial 1605



Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial **1625**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras **1627**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1663**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020 **1665**

Teatro. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020 **1695**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la subestación "Villafranca" en el término municipal de Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788-17774 **1697**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 21 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 496/2018 1701

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 697/2019 1705

Notificaciones. Edicto de 28 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n.º 192/2019 1706

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 11 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 610/2018 1708

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 5 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 631/2018 1709

V ANUNCIOS**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Lomos" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/38/18 1711

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/39/18 1724



Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Majada Alta" en el término municipal de Cedillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1640 **1732**

Información pública. Anuncio de 19 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "San Antonio" en el término municipal de Cedillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1639 **1734**

Ayuntamiento de Castuera

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2019 de información pública del nuevo ámbito de delimitación de la obra pública ordinaria de las calles Bolivia, Venezuela y Panamá conocida como A.O.P.O.1.1 del Plan General Municipal **1737**

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **1738**

Ayuntamiento de Torremejía

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2019 sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal **1739**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

(2020050003)

Advertido error material en la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, publicada en el DOE n.º 239, de 13 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 49562, donde dice:

“1. Las contrataciones objeto de subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los trabajadores adecuada a su objeto, con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto”.

Debe decir:

“1. Las contrataciones objeto de subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los trabajadores adecuada a su objeto, con excepción de los contratos de trabajo formativos y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto”.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que convocan las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial. (2020060035)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 159/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 196 de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación durante tres años de un gerente que se encargará de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

Segundo. Estas ayudas están dirigidas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la contratación durante tres años de un gerente para dinamizar el comercio minorista. La persona que se contrate será la encargada de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos.

Tercero. Con la presente resolución, se pretende efectuar la segunda convocatoria de estas ayudas para que puedan beneficiarse aquellos ayuntamientos que aún no disponen de gerente para la dinamización comercial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 11 de diciembre de 2019 por la que se propone efectuar la presente convocatoria, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 159/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 196 de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

2. La persona que se contrate será la encargada de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. Serán funciones del gerente, entre otras:
 - a) El desarrollo por parte del Ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre.
 - b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.



- c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.
 - d) Promover la cooperación entre los comerciantes y entre los comerciantes y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.
 - e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.
3. La realización de estas funciones no supondrá en ningún caso vinculación laboral ni directa ni indirecta con la Junta de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya localidad ejerza una atracción comercial y de turismo a una población superior a los 6.500 habitantes. Esta información se obtendrá del último Anuario Estadístico de Extremadura a fecha de publicación de la presente convocatoria, y se calcula como la suma de la población residente más la población no residente que esté vinculada con la localidad por la atracción que ejerce a nivel comercial y de turismo.
2. La contratación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Requisitos de titulación. La persona contratada deberá estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - 1.º Titulación universitaria: Diplomado en Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas o Licenciatura en Marketing e Investigación de Mercados.
 - 2.º Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.
 - 3.º Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.Se acreditará con una copia del título correspondiente.
 - b) La persona contratada no debe haber prestado servicios para el solicitante en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se



acreditará con el Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del gerente contratado.

- c) El contrato tendrá carácter laboral a tiempo completo. En el caso de que el contrato sea rescindido, el Ayuntamiento podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro gerente en sustitución del cesante hasta finalizar el periodo de tres años a contar desde el inicio de la contratación del primero.
- d) El contrato deberá iniciarse el 1 de julio de 2020.

Tercero. Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos de nómina y seguridad social del gerente correspondiente a tres años de contratación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La ayuda se concederá una única vez por beneficiario por la cuantía correspondiente a los tres años de contratación, y se abonará conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto 159/2018, de 2 de octubre, y el apartado 13 de la presente resolución de convocatoria.

La cuantía de la ayuda será del 75 % de los gastos subvencionables, siendo el importe máximo de los gastos subvencionables de 25.000 euros al año, de forma que el límite de ayuda máximo por año de contratación será de 18.750 euros.

Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Sexto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Estimación de los costes salariales según modelo del anexo II.
- b) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- c) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por el



titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: titular del Servicio de Comercio Interior, que actuará como Presidente, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretaría, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de Secretaría, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por ésta con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Undécimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de habitantes sobre los que se ejerce atracción comercial y de turismo (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de habitantes sobre los que se ejerce atracción comercial y de turismo, conforme al criterio establecido en el apartado 1 del Resuelvo segundo de la presente resolución de convocatoria.

- Más de 50.000 habitantes: 40 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 30 puntos.
- Entre 15.001 y 20.000 habitantes: 22 puntos.
- Entre 10.001 y 15.000 habitantes: 15 puntos.
- Entre 6.501 y 10.000 habitantes: 5 puntos.

- b) Número de actividades de comercio al por menor (puntuación máxima 30 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actividades de comercio al por menor, según el último Atlas Socioeconómico de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución.

- Hasta 150 actividades de comercio al por menor: 5 puntos.
- Entre 151 y 250 actividades de comercio al por menor: 12 puntos.



- Entre 251 y 500 actividades de comercio al por menor: 20 puntos.
- Más de 500 actividades de comercio al por menor: 30 puntos.

c) Densidad comercial (puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actividades de comercio al por menor por cada 1.000 habitantes, calculado en número entero, sin decimales, en base a los datos del último Atlas Socioeconómico de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución.

- Menos de 15 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Entre 15 y 18 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 10 puntos.
- Entre 19 y 21 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 15 puntos.
- A partir de 22 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 20 puntos.

d) Existencia de mercado de abastos (puntuación máxima 10 puntos):

Se otorgará la puntuación de 10 puntos si en la localidad existe mercado de abastos y está en funcionamiento a fecha de publicación de la presente resolución.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto a), b), c) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Duodécimo. Concesión de las ayudas

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Economía y Comercio por Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto de 2019).
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que supongan una modificación justificada de la actuación prevista, tales como la sustitución del gerente y la suspensión del contrato de trabajo. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ayuda se concederá una única vez por beneficiario por la cuantía referida a los tres años de contratación. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
 - Tras la emisión de la resolución de concesión se realizará un pago anticipado del 100 % de la primera anualidad por el importe de la ayuda correspondiente a los seis primeros meses de contratación.
 - El pago de la ayuda correspondiente al resto del periodo de contratación se realizará mediante pagos a cuenta pospagables, previa justificación correspondiente a cada seis meses de contratación.

Conforme lo dispuesto en la disposición adicional 4.^a de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, los Ayuntamientos que sean beneficiarios quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

2. La justificación de cada semestre deberá realizarse en los dos meses siguientes a la finalización de dicho periodo. En cada justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo V. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.



- b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos: copia de las nóminas, de los recibos de la Seguridad Social abonados y del pago de la retención de IRPF.
- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.
- d) Memoria de actuaciones del gerente. Se presentará una memoria, conforme el modelo incluido en el anexo VI para cada una de las actuaciones desarrolladas.
- e) En la primera justificación, además de la documentación anterior, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos del gerente establecidos en el Resuelvo segundo de la presente convocatoria. Se aportará una copia del contrato celebrado, la copia del título académico e Informe de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral. En la solicitud de pago (anexo IV), el gerente podrá otorgar autorización expresa para que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda consultar de oficio el título académico y el informe de Vida Laboral a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación del Estado (SVD).
- f) Si el Ayuntamiento no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones para la contratación de gerentes para la dinamización comercial serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.



2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo III.

Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) El gerente contratado deberá realizar los cursos de formación específicos que imparta Extremadura Avante dentro del Programa de Formación y Asesoramiento del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura. Esta formación es obligatoria y el Ayuntamiento deberá contemplarlo en las bases de la convocatoria del puesto de gerente.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- c) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- d) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- f) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

***Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 17 del Decreto 159/2018, de 2 de octubre, y de la presente resolución de convocatoria.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida. Este porcentaje no será aplicable en el caso de suspensión del contrato por una causa no imputable al Ayuntamiento.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria, su extracto y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En este sentido, el Ayuntamiento deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en las dependencias donde se ubique el gerente, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

Decimoctavo. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 225.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.460.00, Proyecto de gasto 201714003000400 denominado "Ayudas contratación agentes del comercio", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, por importe de 37.500 euros con cargo al presupuesto del año 2020, 37.500 euros con cargo al presupuesto del año 2021, 75.000 euros con cargo al presupuesto del año 2022 y 75.000 euros con cargo al presupuesto del año 2023.
2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución será eficaz desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

AYUNTAMIENTO					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Estimación de costes salariales (ANEXO II)
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO III)

EXISTENCIA DE MERCADO DE ABASTOS EN FUNCIONAMIENTO EN LA LOCALIDAD:

SI _____ NO _____

Ubicación _____

del _____

mercado: _____

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Servicio de Comercio Interior. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

**ANEXO II. ESTIMACIÓN DE COSTES SALARIALES**

MES	SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL ANUAL			



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con NIF
_____ en representación

de _____, con
NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD
OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con NIF
_____ en representación
de _____, con
NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**ANEXO IV. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

AYUNTAMIENTO					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Documentación acreditativa de la titulación del gerente (sólo en la primera liquidación). No será necesario aportarlo si el gerente ha otorgado autorización expresa para su consulta (parte inferior del documento).
	Informe de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del gerente contratado (sólo en la primera liquidación). No será necesario aportarlo si el gerente ha otorgado autorización expresa para su consulta (parte inferior del documento).
	Copia del contrato (sólo en la primera liquidación)
	Cuenta justificativa del gasto (anexo V)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Memoria de actuaciones (anexo VI)
	Alta de terceros, cuando el solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO-

IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA REPRESENTANTE ENTIDAD BENEFICIARIA)

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN DEL GERENTE PARA CONSULTAR EL TÍTULO ACADÉMICO Y VIDA LABORAL

D/ _____ Dña _____ con NIF _____ contratado como gerente para la dinamización comercial por el Ayuntamiento de _____ OTORGO AUTORIZACIÓN EXPRESA para que el órgano gestor pueda consultar de oficio mis datos referentes al título académico y la vida laboral a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación del Estado (SVD).

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA GERENTE CONTRATADO)

Fdo.: _____

**TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

**ANEXO VI. MEMORIA DE ACTUACIONES**

(Se presentará una memoria para cada una de las actuaciones desarrolladas)

- 1. IDENTIFICACIÓN DEL AREA COMERCIAL DE LA ACTUACIÓN**
- 2. ACTUACIÓN REALIZADA:** Descripción de la actuación y medios utilizados
- 3. COMERCIOS PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN**
- 4. MEDIDAS DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA ZONA**
- 5. RESULTADOS OBTENIDOS**
- 6. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA**

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial. (2019063209)

BDNS(Identif.):489846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación durante tres años de gerentes para la dinamización comercial.

Segundo. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la resolución.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial (DOE núm. 196 de 8 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 225.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.460.00, Proyecto de gasto 201714003000400 denominado "Ayudas contratación agentes del comercio", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, por importe de 37.500 euros con cargo al presupuesto del año 2020, 37.500 euros con cargo al presupuesto del año 2021, 75.000 euros con cargo al presupuesto del año 2022 y 75.000 euros con cargo al presupuesto del año 2023.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras. (2020060012)

La Orden de 11 de diciembre de 2019 (DOE núm. 239, de 13 diciembre), aprueba las bases reguladoras del Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas van destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, estableciendo dos programas.

El Programa I se dirige a contrataciones a realizar por las Entidades Locales, en conexión con sus políticas de desarrollo local y el Programa II, a la ejecución de acciones de tutorización, acompañamiento, y adquisición de competencias y habilidades básicas, por parte de las personas contratadas en el Programa I.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local.

El Programa de Activación del Empleo Local, se diseña tomando en consideración la orientación general contenida en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, y teniendo en cuenta las prioridades ya establecidas y contenidas en su Eje 4: "Fomento del empleo en el mercado de trabajo".

El artículo 6 de la orden de bases reguladoras determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 18 de la citada orden.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de



la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 13 de diciembre de 2019).

Con esa finalidad se ha establecido el Programa I: Subvenciones dirigidas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local previstas en esta resolución, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subven-



ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y de reparto regulados en el apartado siguiente de esta resolución.

Cuarto. Criterios objetivos de concesión de las subvenciones del Programa I.

1. Teniendo en cuenta el importe del crédito y su distribución territorial por provincia, fijados en el apartado décimo de la presente resolución, se ha procedido a distribuir el mismo entre las entidades beneficiarias, proporcionalmente a sus datos de desempleo y población, y por ello el reparto de los fondos de la presente convocatoria se ha efectuado distribuyéndose éstos en función de los criterios objetivos y con la ponderación recogidos en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras, concretado en:

- a) Los datos de personas demandantes desempleadas existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes desempleadas de todas las entidades solicitantes de la misma provincia, que ponderará en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes de la misma provincia, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2019.

2. En la citada distribución se ha adoptado un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponde más importe del que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{Demandantes desempleados Entidad}}{\text{Total Demandantes provinciales desempleados}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades, por provincia.



$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Total Población provincial en Edad Laboral}} \right)^s$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades, por provincia.

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite del importe solicitado y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantiza a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por una contratación, por un valor de 20.000,00 euros.
4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el "Anexo de Distribución de fondos" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de personas demandantes paradas y población en edad laboral, vigentes el 1 de enero del año 2019, y el proyecto de gastos.
5. En el supuesto de que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolas, bien no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, bien soliciten un importe de subvención inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del citado remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes del Programa I.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades locales únicamente podrán formular una solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiaria.



Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en esta convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y, en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto de que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de Distribución de Fondos" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.

3. Las solicitudes de acceso a las subvenciones se formalizarán en los modelos normalizados establecidos en la presente resolución, que estarán disponibles en la dirección electrónica

<https://www.extremaduratrabaja.juntaex.es>.

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en los registros del SEXPE o ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del citado artículo, no se requerirá a las interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora o que hayan sido aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano concedente recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informadas previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitarse nuevamente para su aportación en soporte papel.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.

Sexto. Órganos competentes en la ordenación, instrucción, resolución, plazo de resolución y notificación del Programa I.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Economía Social y Autoempleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que se fijará la cuantía individualizada de las ayudas concedidas, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las beneficiarias de la misma.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma esta-



blecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración del Programa I.

Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:

- a) Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- b) Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, a estos efectos, que actuará con voz y voto.
- c) Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Economía Social y Autoempleo y 1 persona en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio citada, será sustituida por las personas adscritas al citado servicio que sean asignadas, a estos efectos.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto.

Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá informe en forma de Acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

**Octavo. Contrataciones.**

El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables será el que determine la resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a este programa, salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

En el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable las entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) "Anexo II: Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud del segundo abono", según el modelo que se incorpora a la presente resolución. En dicha certificación, emitida por el/la Secretario/a de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - a.1) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras.
 - a.2) Relación nominal del personal contratado con indicación de los extremos que en el citado anexo se indiquen.
 - a.3) Que las contrataciones de personas trabajadoras se han realizado en el plazo establecido.
- b) Informes de vida laboral de las personas trabajadoras contratadas, desde la fecha de cumplimiento de requisitos.

No será necesario aportar los citados informes respecto de las personas contratadas que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el "Anexo V: Autorización de las personas trabajadoras para consultar su vida laboral" según el modelo que se incorpora a la presente resolución.

Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>.

**Noveno. Pagos y justificación.**

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100 % de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

- b) Segundo abono del 70 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización del 100 % de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo II de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud del segundo abono" y su verificación en la vida laboral de las personas contratadas.

- c) Tercer abono, por un importe máximo del 15 % restante del importe de la subvención concedida, que se efectuará después de haberse comprobado y verificado la justificación final.

La justificación final de las contrataciones se hará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable, y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar:

1. "Anexo IV de Justificación de las contrataciones", conforme al modelo normalizado que se acompaña a la presente resolución, que incluye certificación de gastos y pagos realizados, emitida por quien desempeñe las funciones de intervención o, en su caso, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.
2. Informe de vida laboral de las personas contratadas. No será necesario aportar los citados informes respecto de las personas contratadas, salvo denegación expresa en el modelo "Anexo V: Autorización de las personas trabajadoras para consultar su vida laboral".

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones, podrán ser compensadas en la liquidación final o, en su caso, suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a



compensar y/o devolver. Las citadas causas serán las recogidas en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

Décimo. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 24.000.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 20200082 "Programa de Activación del Empleo Local 2019-2020 (PAEL)", con los siguientes importes por anualidades:

- a) Ejercicio 2020: Importe de 20.400.000,00 euros, de los cuales, 20.004.240,00 euros se asignan con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A46000 y 395.760,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46001, ambas con fuente de financiación TA.
- b) Ejercicio 2021: Importe de 3.600.000,00 euros, de los cuales, 3.530.160,00 euros se asignan con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A46000 y 69.840,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46001, ambas con fuente de financiación TA.

Las anteriores cantidades podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El importe total de la convocatoria, de 24.000.000 de euros, se distribuye territorialmente por provincias, asignándose un crédito de 10.000.000 de euros a distribuir entre las Entidades de la provincia de Cáceres y 14.000.000 de euros entre las Entidades de la provincia de Badajoz, todo ello, de acuerdo con las estipulaciones de distribución de fondos recogidas en el Acuerdo de Compromiso firme de aportación económica suscrito por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de entidades cofinanciadoras del Programa.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación



de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
El Secretario General de Empleo,
PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre
(DOE núm. 214, de 6 de noviembre),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO**

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1000100F	ABADIA	37	200	20.000	460 00
P1000200D	ABERTURA	33	245	20.000	460 00
P1000300B	ACEBO	59	328	22.000	460 00
P0600100B	ACEDERA	20	87	20.000	460 00
P1000400J	ACEHUCHE	54	509	23.000	460 00
P1000500G	ACEITUNA	42	362	20.000	460 00
P0600200J	ACEUCHAL	368	3.604	103.000	460 00
P1000600E	AHIGAL	93	831	35.000	460 00
P0600300H	AHILLONES	37	515	20.000	460 00
P6007701C	ALAGON DEL RIO	85	604	31.000	460 00
P0600400F	ALANGE	243	1.215	64.000	460 00
P1000700C	ALBALA	38	404	20.000	460 00
P0600500C	ALBUERA, LA	140	1.287	47.000	460 00
P0600600A	ALBURQUERQUE	549	3.390	128.000	460 00
P1000800A	ALCANTARA	133	925	44.000	460 00
P1000900I	ALCOLLARIN	37	112	20.000	460 00
P0600700I	ALCONCHEL	201	1.110	56.000	460 00
P0600800G	ALCONERA	102	457	31.000	460 00
P1001000G	ALCUESCAR	240	1.714	70.000	460 00
P1001200C	ALDEA DEL CANO	52	401	21.000	460 00
P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	24	186	20.000	460 00
P1001100E	ALDEACENTENERA	45	344	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	136	1.324	48.000	460 00
P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	67	422	25.000	460 00
P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	35	242	20.000	460 00
P1001700B	ALIA	68	474	26.000	460 00
P1001800J	ALISEDA	154	1.171	50.000	460 00
P0600900E	ALJUCEN	19	165	20.000	460 00
P1001900H	ALMARAZ	155	1.233	51.000	460 00
P0601000C	ALMENDRAL	137	808	42.000	460 00
P0601100A	ALMENDRALEJO	3.620	22.075	577.000	460 00
P1002000F	ALMOHARIN	147	1.150	48.000	460 00
P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	613	3.818	145.000	460 00
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVAN	423	2.726	105.000	460 00
P1002400H	ARROYOMOLINOS	67	441	25.000	460 00
P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	27	263	20.000	460 00
P0601300G	ATALAYA	41	184	20.000	460 00
P1000023J	AZABAL	23	150	20.000	460 01
P0601400E	AZUAGA	704	4.927	160.000	460 00
P0601500B	BADAJOS	14.807	100.183	1.817.000	460 00
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	41	446	20.000	460 00
P0617700J	BARBAÑO	51	429	20.000	460 01
P0601600J	BARCARROTA	378	2.247	94.000	460 00
P1002600C	BARRADO	24	243	20.000	460 00
P0601700H	BATERO	29	172	20.000	460 00
P1002700A	BELVIS DE MONROY	60	477	24.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1002800I	BENQUERENCIA	5	48	20.000	460 00
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	88	497	29.000	460 00
P0601900D	BERLANGA	203	1.484	60.000	460 00
P1002900G	BERROCALEJO	3	50	20.000	460 00
P1003000E	BERZOCANA	31	263	20.000	460 00
P0602000B	BIENVENIDA	165	1.330	52.000	460 00
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	87	638	30.000	460 00
P1003100C	BOHONAL DE IBOR	39	221	20.000	460 00
P1003200A	BOTIJA	12	116	20.000	460 00
P1003300I	BROZAS	136	1.079	46.000	460 00
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	450	2.013	103.000	460 00
P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	27	234	20.000	460 00
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	483	3.118	116.000	460 00
P0602400D	CABEZA LA VACA	142	821	43.000	460 00
P1003500D	CABEZABELLOSA	22	179	20.000	460 00
P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	126	1.334	46.000	460 00
P1003700J	CABRERO	16	198	20.000	460 00
P1003800H	CACERES	8.568	64.008	1.239.000	460 00
P1003900F	CACHORRILLA	2	45	20.000	460 00
P1004000D	CADALSO	43	246	20.000	460 00
P0602500A	CALAMONTE	549	4.234	134.000	460 00
P0602600I	CALERA DE LEON	78	634	28.000	460 00
P1004100B	CALZADILLA	31	276	20.000	460 00
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	74	498	26.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1004200J	CAMINOMORISCO	81	725	31.000	460 00
P0602800E	CAMPANARIO	520	3.055	121.000	460 00
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	4	23	20.000	460 00
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	117	896	39.000	460 00
P1004400F	CAMPO LUGAR	61	550	25.000	460 00
P1004500C	CAÑAMERO	123	1.026	43.000	460 00
P1004600A	CAÑAVERAL	93	588	32.000	460 00
P0603000A	CAPILLA	18	110	20.000	460 00
P1004700I	CARBAJO	13	125	20.000	460 00
P1004800G	CARCABOSO	121	750	40.000	460 00
P0603100I	CARMONITA	49	354	20.000	460 00
P1004900E	CARRASCALEJO	7	102	20.000	460 00
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	2	38	20.000	460 00
P1005000C	CASAR DE CACERES	389	3.080	106.000	460 00
P1005100A	CASAR DE PALOMERO	39	428	20.000	460 00
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	14	165	20.000	460 00
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	10	85	20.000	460 00
P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	38	160	20.000	460 00
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	143	900	44.000	460 00
P1005700H	CASAS DE MILLAN	55	342	21.000	460 00
P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	11	72	20.000	460 00
P0603400C	CASAS DE REINA	17	118	20.000	460 00
P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	36	344	20.000	460 00
P1005600J	CASAS DEL MONTE	85	496	30.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1005900D	CASATEJADA	138	892	44.000	460 00
P1006000B	CASILLAS DE CORIA	27	206	20.000	460 00
P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	102	634	35.000	460 00
P0603500J	CASTILBLANCO	84	520	29.000	460 00
P0603600H	CASTUERA	636	3.806	143.000	460 00
P1006200H	CECLAVIN	139	1.096	46.000	460 00
P1006300F	CEDILLO	29	255	20.000	460 00
P1006400D	CEREZO	9	93	20.000	460 00
P0604200F	CHELES	106	781	36.000	460 00
P1006500A	CILLEROS	123	967	42.000	460 00
P0603700F	CODOSERA, LA	219	1.242	60.000	460 00
P1006600I	COLLADO DE LA VERA	22	143	20.000	460 00
P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	22	107	20.000	460 00
P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	56	597	23.000	460 00
P1006800E	CORIA	1.329	8.283	270.000	460 00
P0603900B	CORONADA, LA	226	1.426	63.000	460 00
P0604000J	CORTE DE PELEAS	87	827	32.000	460 00
P0604100H	CRISTINA	65	373	23.000	460 00
P1006900C	CUACOS DE YUSTE	81	560	29.000	460 00
P1007000A	CUMBRE, LA	56	511	23.000	460 00
P1007100I	DELEITOSA	43	415	20.000	460 00
P1007200G	DESCARGAMARIA	8	74	20.000	460 00
P0604300D	DON ALVARO	77	513	27.000	460 00
P0604400B	DON BENITO	2.939	22.107	510.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1007300E	ELJAS	70	504	26.000	460 00
P0618200J	ENTRERRIOS	63	515	24.000	460 01
P0604500I	ENTRIN BAJO	45	345	20.000	460 00
P1007400C	ESCURIAL	108	516	35.000	460 00
P0604600G	ESPARRAGALEJO	182	956	51.000	460 00
P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	76	619	28.000	460 00
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	109	581	34.000	460 00
P0604900A	FERIA	111	685	36.000	460 00
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	466	3.180	114.000	460 00
P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	26	153	20.000	460 00
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	145	1.087	46.000	460 00
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	580	3.203	131.000	460 00
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	41	406	20.000	460 00
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	557	4.381	136.000	460 00
P0605500H	FUENTES DE LEON	301	1.514	76.000	460 00
P1007700F	GALISTEO	96	599	33.000	460 00
P0605600F	GARBAYUELA	65	314	22.000	460 00
P1007800D	GARCIAZ	73	424	26.000	460 00
P0600030A	GARGALIGAS	44	326	20.000	460 01
P1008000J	GARGANTA LA OLLA	65	624	26.000	460 00
P1007900B	GARGANTA, LA	26	183	20.000	460 00
P1008100H	GARGANTILLA	29	221	20.000	460 00
P1008200F	GARGÜERA	12	52	20.000	460 00
P0605700D	GARLITOS	49	291	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0605800B	GARROVILLA, LA	264	1.566	71.000	460 00
P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	262	1.204	70.000	460 00
P1008400B	GARVIN	12	60	20.000	460 00
P1008500I	GATA	83	516	29.000	460 00
P1008600G	GORDO, EL	36	226	20.000	460 00
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	193	1.275	56.000	460 00
P1008800C	GRANJA, LA	19	187	20.000	460 00
P5607201J	GUADAJIRA	34	343	20.000	460 01
P0618100B	GUADALPERALES (LOS)	47	370	20.000	460 01
P1009000I	GUADALUPE	160	1.103	50.000	460 00
P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	220	1.650	64.000	460 00
P0606000H	GUAREÑA	501	4.390	128.000	460 00
P1009100G	GUIJO DE CORIA	15	114	20.000	460 00
P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	114	1.053	41.000	460 00
P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	48	278	20.000	460 00
P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	33	217	20.000	460 00
P0606100F	HABA, LA	123	786	39.000	460 00
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	42	396	20.000	460 00
P1009500H	HERGUIJUELA	31	178	20.000	460 00
P5619501I	HERNAN CORTES	65	672	26.000	460 01
P1009600F	HERNAN-PEREZ	41	276	20.000	460 00
P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	10	146	20.000	460 00
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	323	2.198	85.000	460 00
P1009800B	HERRERUELA	23	223	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1009900J	HERVAS	369	2.591	99.000	460 00
P1010000F	HIGUERA	7	67	20.000	460 00
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	145	603	41.000	460 00
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	29	205	20.000	460 00
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	210	1.234	59.000	460 00
P0606700C	HIGUERA LA REAL	232	1.460	64.000	460 00
P1010100D	HINOJAL	32	195	20.000	460 00
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	48	284	20.000	460 00
P1010200B	HOLGUERA	32	385	20.000	460 00
P0606900I	HORNACHOS	310	2.300	84.000	460 00
P1010300J	HOYOS	106	596	35.000	460 00
P1010400H	HUELAGA	31	137	20.000	460 00
P1010500E	IBAHERNANDO	56	322	21.000	460 00
P1010600C	JARAICEJO	47	301	20.000	460 00
P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	485	4.192	129.000	460 00
P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	205	1.876	65.000	460 00
P1010900G	JARILLA	10	70	20.000	460 00
P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	905	6.258	195.000	460 00
P1011000E	JERTE	100	794	36.000	460 00
P1011100C	LADRILLAR	8	95	20.000	460 00
P0607100E	LAPA, LA	27	161	20.000	460 00
P0607300A	LLERA	95	561	31.000	460 00
P0607400I	LLERENA	593	3.838	137.000	460 00
P0607200C	LOBON	177	1.395	54.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1011200A	LOGROSAN	148	1.181	49.000	460 00
P1011300I	LOSAR DE LA VERA	196	1.769	63.000	460 00
P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	152	1.037	48.000	460 00
P1011500D	MADRIGALEJO	160	1.083	50.000	460 00
P1011600B	MADROÑERA	328	1.742	86.000	460 00
P0607500F	MAGACELA	39	295	20.000	460 00
P0607600D	MAGUILLA	54	598	23.000	460 00
P1011700J	MAJADAS	102	921	37.000	460 00
P0607700B	MALCOCINADO	17	210	20.000	460 00
P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	366	2.693	99.000	460 00
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	39	384	20.000	460 00
P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	421	2.984	110.000	460 00
P0607900H	MANCHITA	49	521	21.000	460 00
P1012000D	MARCHAGAZ	17	126	20.000	460 00
P1012100B	MATA DE ALCANTARA	10	181	20.000	460 00
P0608000F	MEDELLIN	170	1.520	54.000	460 00
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	129	728	40.000	460 00
P1012200J	MEMBRIO	49	378	20.000	460 00
P0608200B	MENGABRIL	38	304	20.000	460 00
P0608300J	MERIDA	6.277	39.636	902.000	460 00
P1012300H	MESAS DE IBOR	9	92	20.000	460 00
P1012400F	MIAJADAS	933	6.270	206.000	460 00
P1012500C	MILLANES	26	157	20.000	460 00
P1012600A	MIRABEL	60	387	23.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0608400H	MIRANDILLA	118	833	38.000	460 00
P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	75	491	27.000	460 00
P0608500E	MONESTERIO	423	2.780	105.000	460 00
P1012800G	MONROY	77	621	29.000	460 00
P1012900E	MONTANCHEZ	123	1.039	43.000	460 00
P1013000C	MONTEHERMOSO	530	3.660	132.000	460 00
P0608600C	MONTEMOLIN	150	814	44.000	460 00
P0608700A	MONTECUBIO DE LA SERENA	206	1.414	60.000	460 00
P0608800I	MONTIJO	1.909	9.787	335.000	460 00
P1013100A	MORALEJA	691	4.324	160.000	460 00
P1013200I	MORCILLO	39	243	20.000	460 00
P0608900G	MORERA, LA	55	438	21.000	460 00
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	88	621	30.000	460 00
P1013300G	NAVACONCEJO	121	1.318	45.000	460 00
P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	1.859	11.535	352.000	460 00
P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	27	233	20.000	460 00
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	363	2.844	96.000	460 00
P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	183	855	53.000	460 00
P1000003B	NAVATRASIERRA	14	88	20.000	460 01
P1013700H	NAVEZUELAS	32	381	20.000	460 00
P0609200A	NOGALES	50	431	20.000	460 00
P1013800F	NUÑOMORAL	94	754	34.000	460 00
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	480	3.193	117.000	460 00
P0609400G	OLIVA DE MERIDA	80	1.086	33.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	23	190	20.000	460 00
P0609500D	OLIVENZA	1.290	7.911	253.000	460 00
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	22	127	20.000	460 00
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	249	1.708	69.000	460 00
P0618700I	PALAZUELO	41	327	20.000	460 01
P0609800H	PALOMAS	59	449	22.000	460 00
P1014000B	PALOMERO	23	211	20.000	460 00
P0609900F	PARRA, LA	142	923	44.000	460 00
P1014100J	PASARON DE LA VERA	61	389	23.000	460 00
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	11	45	20.000	460 00
P0610000B	PEÑALSORDO	73	503	26.000	460 00
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	82	826	32.000	460 00
P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	20	133	20.000	460 00
P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	37	309	20.000	460 00
P1014500A	PERALES DEL PUERTO	95	597	33.000	460 00
P1014600I	PESCUEZA	5	70	20.000	460 00
P1014700G	PESGA, LA	92	622	32.000	460 00
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	16	84	20.000	460 00
P1014900C	PINOFRANQUEADO	132	1.073	45.000	460 00
P1015000A	PIORNAL	70	993	31.000	460 00
P1015100I	PLASENCIA	4.086	26.296	666.000	460 00
P1015200G	PLASENZUELA	49	292	20.000	460 00
P1015300E	PORTAJE	26	193	20.000	460 00
P1015400C	PORTEZUELO	23	139	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1015500J	POZUELO DE ZARZON	38	236	20.000	460 00
P6015102D	PRADOCHANO	16	97	20.000	460 01
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	92	702	32.000	460 00
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN	31	255	20.000	460 01
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	603	3.834	139.000	460 00
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	71	492	25.000	460 00
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	184	1.225	54.000	460 00
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	286	1.790	76.000	460 00
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	88	414	28.000	460 00
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	39	309	20.000	460 00
P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	32	552	20.000	460 00
P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	133	1.308	46.000	460 00
P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	20	196	20.000	460 00
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	701	3.154	147.000	460 00
P1015700F	REBOLLAR	15	134	20.000	460 00
P0611000A	REINA	10	96	20.000	460 00
P0611100I	RENA	35	395	20.000	460 00
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	59	289	21.000	460 00
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	265	2.173	76.000	460 00
P1015800D	RIOLOBOS	88	806	33.000	460 00
P0611400C	RISCO	18	77	20.000	460 00
P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	4	43	20.000	460 00
P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	22	148	20.000	460 00
P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	23	187	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1016200F	ROBLEDOLLANO	19	171	20.000	460 00
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	145	961	45.000	460 00
P1016300D	ROMANGORDO	13	128	20.000	460 00
P1000006E	ROSALEJO	126	939	42.000	460 00
P1016400B	RUANES	5	41	20.000	460 00
P5617301F	RUECAS	49	464	20.000	460 01
P1016500I	SALORINO	45	345	20.000	460 00
P0611600H	SALVALEON	172	1.137	51.000	460 00
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	147	1.083	46.000	460 00
P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	21	156	20.000	460 00
P6015101F	SAN GIL	26	194	20.000	460 01
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	43	429	20.000	460 00
P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	77	538	27.000	460 00
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	534	3.550	127.000	460 00
P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	15	99	20.000	460 00
P0612000J	SANTA AMALIA	270	2.699	81.000	460 00
P1016800C	SANTA ANA	21	153	20.000	460 00
P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	27	192	20.000	460 00
P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	14	170	20.000	460 00
P0612100H	SANTA MARTA	379	2.698	98.000	460 00
P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	20	162	20.000	460 00
P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	29	278	20.000	460 00
P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	12	152	20.000	460 00
P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	25	220	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	66	489	25.000	460 00
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	779	5.346	173.000	460 00
P1017600F	SAUCEDILLA	142	586	42.000	460 00
P0612400B	SEGURA DE LEON	241	1.211	64.000	460 00
P1017700D	SEGURA DE TORO	20	116	20.000	460 00
P1017800B	SERRADILLA	162	947	49.000	460 00
P1017900J	SERREJON	57	268	21.000	460 00
P1018000H	SIERRA DE FUENTES	203	1.361	61.000	460 00
P0612500I	SIRUELA	132	1.130	44.000	460 00
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	174	1.725	57.000	460 00
P0612700E	TALARRUBIAS	289	2.103	79.000	460 00
P1018100F	TALAVAN	53	443	22.000	460 00
P0612800C	TALAVERA LA REAL	431	3.556	112.000	460 00
P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	28	164	20.000	460 00
P1018400J	TALAYUELA	640	5.032	157.000	460 00
P0612900A	TALIGA	85	415	28.000	460 00
P0613000I	TAMUREJO	9	117	20.000	460 00
P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	28	351	20.000	460 00
P1000022B	TIETAR	57	609	24.000	460 00
P1018600E	TORIL	19	129	20.000	460 00
P1018700C	TORNAVACAS	44	706	22.000	460 00
P1018800A	TORNO, EL	46	521	21.000	460 00
P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	28	292	20.000	460 00
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESmero	74	829	29.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	44	318	20.000	460 00
P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	55	374	21.000	460 00
P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	79	677	30.000	460 00
P0619200I	TORREFRESNEDA	41	258	20.000	460 01
P1019400I	TORREJON EL RUBIO	57	357	22.000	460 00
P1019300A	TORREJONCILLO	316	1.826	84.000	460 00
P0613200E	TORREMAYOR	103	664	34.000	460 00
P0613300C	TORREMEJIA	198	1.493	59.000	460 00
P1019500F	TORREMENGA	50	417	21.000	460 00
P1019600D	TORREMOCHA	76	468	27.000	460 00
P1019700B	TORREORGAZ	160	1.145	51.000	460 00
P1019800J	TORREQUEMADA	47	318	20.000	460 00
P5617401D	TORVISCAL, EL	40	370	20.000	460 01
P0613400A	TRASIERRA	44	406	20.000	460 00
P0613500H	TRUJILLANOS	161	899	47.000	460 00
P1019900H	TRUJILLO	843	5.970	192.000	460 00
P0613600F	USAGRE	183	1.151	53.000	460 00
P1020000D	VALDASTILLAS	26	199	20.000	460 00
P0613700D	VALDECABALLEROS	122	714	38.000	460 00
P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	10	56	20.000	460 00
P1020200J	VALDEFUENTES	79	729	31.000	460 00
P5619601G	VALDEHORNILLOS	64	420	23.000	460 01
P1020300H	VALDEHUNCAR	27	107	20.000	460 00
P1000007C	VALDEIÑIGOS	12	143	20.000	460 01



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0616900G	VALDELACALZADA	182	1.783	58.000	460 00
P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	28	167	20.000	460 00
P1020500C	VALDEMORALES	16	133	20.000	460 00
P1020600A	VALDEOBISPO	68	375	24.000	460 00
P1000005G	VALDESALOR	55	362	21.000	460 01
P0613800B	VALDETORRES	88	790	32.000	460 00
P0618300H	VALDIVIA	122	1.132	42.000	460 01
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	486	3.261	122.000	460 00
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	35	365	20.000	460 00
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	63	459	23.000	460 00
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	184	1.200	54.000	460 00
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	172	745	48.000	460 00
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	30	203	20.000	460 00
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	94	735	33.000	460 00
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	25	179	20.000	460 00
P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	41	244	20.000	460 00
P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	323	2.765	90.000	460 00
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	39	361	20.000	460 00
P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	118	708	37.000	460 00
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	201	1.397	61.000	460 00
P6013101H	VEGAVIANA	91	543	31.000	460 00
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	7	124	20.000	460 00
P1021100A	VILLA DEL CAMPO	54	274	20.000	460 00
P1021200I	VILLA DEL REY	12	76	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.282	8.261	254.000	460 00
P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	106	552	33.000	460 00
P0615100E	VILLAGONZALO	117	779	38.000	460 00
P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	95	983	35.000	460 00
P1021300G	VILLAMESIAS	33	162	20.000	460 00
P1021400E	VILLAMIEL	31	236	20.000	460 00
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.231	14.728	398.000	460 00
P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	34	220	20.000	460 00
P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	181	1.264	56.000	460 00
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	355	2.206	90.000	460 00
P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	22	122	20.000	460 00
P0615600D	VILLAR DE RENA	27	308	20.000	460 00
P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	22	243	20.000	460 00
P0615500F	VILLAR DEL REY	280	1.480	73.000	460 00
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	58	263	20.000	460 00
P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	40	193	20.000	460 00
P5619701E	VIVARES	86	510	29.000	460 01
P0615800J	ZAFRA	1.666	11.124	316.000	460 00
P0615900H	ZAHINOS	203	1.850	63.000	460 00
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	453	2.337	106.000	460 00
P0616200B	ZARZA, LA	342	2.257	89.000	460 00
P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	157	1.155	50.000	460 00
P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	23	300	20.000	460 00
P1022200H	ZARZA LA MAYOR	70	770	29.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	27	175	20.000	460 00
P1022300F	ZORITA	136	805	43.000	460 00
P0600004F	ZURBARAN	45	558	20.000	460 01
P1000041B	MOHEDA DE GATA, LA	29	365	20.000	460 01

<u>SUBVENCIÓN:</u>	TOTAL EXTREMADURA	24.000.000 €
	Provincia de Cáceres	10.000.000 €
	Provincia de Badajoz	14.000.000 €

<u>PR (Paro registrado):</u>	TOTAL PR EXTREMADURA	101.543
	PR Provincia de Cáceres	35.509
	PR Provincia de Badajoz	66.034

<u>PEL (Población en Edad Laboral):</u>	TOTAL PEL EXTREMADURA	695.923
	PEL Provincia de Cáceres	254.025
	PEL Provincia de Badajoz	441.898

<u>APLICAC. (Conceptos presupuestarios):</u>	460 00	Ayuntamientos
	460 01	Entidades Locales Menores (E.L.M.)

Código Proyecto de Gastos:	20200082 "Programa de Activación del Empleo Local 2019-2020 (PAEL)
----------------------------	--



**PROGRAMA I
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos de la Representación legal ⁽¹⁾					DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención de _____ €², para la contratación de personas trabajadoras y desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local.

4. DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. OPOSICIONES

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, el SEXPE, recaben del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ³

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto, bien certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

² Con el límite del importe máximo de subvención asignado, que figura en el "Anexo de distribución de fondos" de la convocatoria.

³ Caso de oponerse, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**PROGRAMA I.
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DEL SEGUNDO ABONO**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada. ⁽¹⁾

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada, CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de las personas trabajadoras contratadas, los que se indican en el anexo "Relación de personas trabajadoras" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que a las contrataciones efectuadas les serán de aplicación las mismas tablas salariales que esta entidad aplica a su personal de plantilla, según las categorías correspondientes, en aplicación del artículo 15.3 de la orden de bases reguladoras.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará, bien copia del citado Decreto, bien certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.



**PROGRAMA I.
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES (1) 2**

Expediente	Entidad	N.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con N.I.F. : _____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia se le concedió una ayuda para la contratación de personas desempleadas, para el desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local.

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató a las siguientes personas trabajadoras, que han causado baja

NUM ORD. (3)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN CONTRATO	TIPO DE BAJA ⁴

2. Que por esta entidad local se ha contratado las siguientes personas trabajadoras, por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO ⁵

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el/la Secretario/a de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Entidad Beneficiaria,

Fdo.: _____

¹ Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.

² Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral.

³ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

⁴ Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).

⁵ En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto.



JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA I.
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO V
AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL**

Expediente	Entidad	N.I.F.
------------	---------	--------

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes el Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona trabajadora, así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación.

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060032)

BDNS(Identif.):491048

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones acogidas al Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local previstas en esta resolución, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 13 diciembre).

Cuarto. Cuantía.

1. Programa I: 24.00.000,00 euros.

- Ejercicio 2020: Importe de 20.400.000,00 euros con cargo, 20.004.240,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46000 y 395.760,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46001, ambas con fuente de financiación TA.
- Ejercicio 2021: Importe de 3.600.000,00 euros con cargo, 3.530.160,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46000 y 69.840,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46001, ambas con fuente de financiación TA.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020. (2019063202)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad, así como las de turismo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, desde la Secretaría General de Cultura se inicia el procedimiento para llevar a cabo la convocatoria, correspondiente el ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales incluidos dentro de su programación.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al titular de la secretaría general competente. En virtud de ello, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, y previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

**RESUELVE:*****Primero. Objeto.***

Por medio de la presente resolución se efectúa la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Segundo. Régimen jurídico.

La convocatoria de estas ayudas se rige por lo previsto en el Capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de



programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada una de los procedimientos, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, estableciéndose para el ejercicio 2020 dos procedimientos.

Las cantidades no aplicadas en el primer procedimiento podrán trasladarse al segundo, así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles, con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta resolución.

Sexto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2020 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 para el segundo.

Séptimo. Financiación de las ayudas.

1. A la financiación de estas ayudas se destinará la cantidad máxima de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, Proyecto 2000170030010 y Superproyecto 2000.17.03.9003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.



El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

- 1.100.000,00 euros para el primer procedimiento.
 - 200.000,00 euros para el segundo procedimiento.
2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % no extremeñas.
 3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

Octavo. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para el primer procedimiento y 4 para el segundo, y de crédito presupuestario reservado para este fin, teniendo en cuenta la limitación del 70 % del caché de compañías extremeñas y 50 % de las no extremeñas.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos hayan solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2.º Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.ª En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

***Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.***

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros).
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:
 - a. Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2020.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada procedimiento.

4. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.
5. Las solicitudes podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud, salvo que la entidad solicitante se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan los correspondientes apartados con el objeto de que los solicitantes, si



lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados de estar al corriente y copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona firmante.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta resolución.

Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El titular del Servicio de Promoción Cultural.
 - Un funcionario o una funcionaria perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Secretaría General de Cultura.
 - Dos empleados públicos expertos en programación de artes escénicas y musicales designados por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.



- Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Octavo (Criterios de valoración).
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
- 7. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
- 9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos convocados será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación



de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la hubiera dictado o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
 - A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de:
 - Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III. Certificación de contratación).



Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre para el procedimiento correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre para el procedimiento correspondiente a la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2020.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo IV:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
 - b) Las modificaciones a los contratos si las hubiere.
 - c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
 - d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:
1. Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100 %).
 2. La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II).



En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá encontrarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Decimotercero. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) La falta de justificación.
 - d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad, y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando



las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

4. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía, y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar



destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente resolución.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.



- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.

***Decimosexto. Efectos.***

La convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****EJERCICIO 2020****Nº DE PROCEDIMIENTO:****PERÍODO: DE DE DE 2020 A DE DE 2020****I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:



3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

<u>ORDEN</u>	<u>COMPANÍA</u>	<u>ESPECTÁCULO</u>	<u>ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO</u>	<u>CACHÉ</u>	<u>% APORTAC. ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE</u>
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:

Euros.

AYUDA SOLICITADA:

Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:



- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

En _____, a _____ de _____ del 20 _____.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007044
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****Programación de la Red de Teatros de Extremadura****Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD

INFRAESTRUCTURA / TEATRO:

RESPONSABLE

ESPECTÁCULO

COMPAÑÍA

FECHA

HORA:

Aforo:

Nº DE ESPECTADORES:

DURACIÓN DE LA

REPRESENTACIÓN

TAQUILLA: Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? Sí NoSEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN: Sí No
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO

PRENSA

INTERNET- PÁGINA WEB

INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO

CARTELES

FOLLETOS

SMS

OTROS

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>				

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? Sí No. SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? Sí No
SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? Sí No.
SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA,

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO:

**ANEXO III****Certificación de contratación**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE Resolución:	núm./fecha
Entidad:			
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros	

D. /D^a.

Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.



Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO IV****Certificación justificación primer 50% de la subvención**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	
Entidad:			
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros	

D. /Dª

Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:



- Que los gastos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que
 - Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:
 - NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de 20__ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

ANEXO V**Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:
Entidad:	Importe Subvención:
C.I.F.:	Euros

D. /D^a.

Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.



- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En , a de de 20 .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

• • •

Fdo.:

Fdo.:

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.





EXTRACTO de la Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020. (2019063211)

BDNS(Identif.):490637

BDNS(Identif.):490638

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el ejercicio 2020, las ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos, destinadas a financiar los gastos correspondientes a la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las



bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, Proyecto 2000170030010 y Superproyecto 2000.17.03.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el primer procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2020.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, y el 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 26 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la subestación "Villafranca" en el término municipal de Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788-17774. (2020060019)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la sub. "Villafranca" en el término municipal de Villafranca de los Barros", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de junio de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/08/2019.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la sub. "Villafranca" en el término municipal de Villafranca de los Barros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 3 desde Sub. "Villafranca" de la LAMT "Zafra".

Final: Nuevo apoyo a instalar n.º 5 desde la subestación "Villafranca".

Tipo: aérea D/C y subterránea.

Conductor aéreo LA110 de longitud 176 m.

Conductor subterráneo HRZ1 12/20kV, sección 3(1x240)mm² Al, longitud 365 m.

Emplazamiento: Ctra de Fuente del Maestre, n.º 13 en TM de Villafranca de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 496/2018. (2019ED0158)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 156/2019

En Badajoz, a 25 de septiembre de 2019.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 496/2018 en ejercicio de acción de desahucio por Precario en el que interviene, como demandante, Buildingcenter, SAU, representada por la procuradora D.ª. Elena Medina Cuadros y asistida por la letrada D.ª María José Cabezas Urbano y, como demandados, los ignorados ocupantes del local comercial sito en Avda. Adolfo Suárez n.º 18-20, Planta Baja, Puerta 2, Edificio Raquel (Badajoz), en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter SAU, se interpuso demanda de Juicio Verbal en ejercicio de una acción de desahucio por precario frente a los ignorados ocupantes del local comercial sito en Avda. Adolfo Suárez N.º 18-20, Planta Baja, Puerta 2, Edificio Raquel (Badajoz). Tras alegar los hechos y fundamentos de Derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando que se dictase “sentencia por la que, con íntegra estimación de la demanda, condene a ignorados ocupantes, a dejar libre, expedito y a disposición de mi mandante la finca objeto de este proceso, sita en Avenida Adolfo Suarez, 18-20, Planta Baja, Puerta 2, Edificio Raquel, en carretera San Vicente de Alcántara, en la ciudad de Badajoz, descrita en el Hecho Primero de esta demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojase dicho inmueble, todo ello con expresa imposición de costas”.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se intentó dar traslado de la misma y de los documentos presentados a la parte demandada, y emplazarla para que, en diez días, presentase escrito de contestación a la demanda.



Las diversas diligencias llevadas a cabo por el SCAPE informaron, no sólo de que la dirección indicada por la actora era confusa, sino de que todos los locales del Edificio Raquel se encontraban vacíos y desocupados.

A la vista de lo anterior, la parte demandada fue citada edictalmente, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. No habiéndose solicitado vista ni considerándose procedente por el Tribunal su celebración, pasaron directamente los autos para dictar la resolución procedente.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte demandante, en su condición de titular del 100 % pleno dominio, por título de adjudicación judicial, del local comercial sito en Avda. Adolfo Suárez n.º 18-20, Planta Baja, Puerta 2, Edificio Raquel (Badajoz) (finca registral n.º 40906 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz), ejercita una acción de desahucio por precario frente a los ignorados ocupantes de la citada finca alegando que la propiedad estaba ocupada por personas desconocidas sin que la posesión viniera amparada por título alguno.

A pesar de las manifestaciones de la actora, de las diversas diligencias llevadas a cabo por el SCAPE, se desprende no sólo que la identificación física de la finca en relación a la cual se ejercía la acción resultaba confusa, sino que todos los locales del edificio RAQUEL se encontraban vacíos y sin signos aparentes de ocupación, por lo que la parte demandada fue emplazada edictalmente, y declarada formalmente en situación procesal de rebeldía sin que, por tanto, se alegasen motivos de oposición a la pretensión ejercitada de contrario.

Segundo. La figura jurídica del precario carece de definición legal y ha sido la Jurisprudencia la que ha ido delimitándola hasta conceptuarla como la ocupación de una cosa ajena sin título, o en virtud de un título nulo o que haya perdido su validez, es decir, sin que medie renta o cualquier otra contraprestación, ni otra razón que la mera condescendencia o liberalidad del dueño, de cuya voluntad dependerá poner fin a su propia tolerancia, para lo cual deberá, al interponer la demanda, acreditar la existencia de un título que le atribuya la posesión del inmueble, mientras que el precarista demandado tiene la carga de probar la presencia o subsistencia de algún título que ampare su posesión de la finca.

En este sentido, la institución del precario abarca todos aquellos supuestos en que una persona posee alguna cosa sin derecho para ello, resolviendo la Jurisprudencia, al determinar su ámbito, que este concepto no se refiere exclusivamente a la graciosa concesión de su uso a ruego de quien lo pide y mientras lo permite el concedente, sino que se extiende a aquellas situaciones en que la posesión de hecho de un inmueble no se corresponde con la posesión o titulación jurídica del mismo.



La STS, Sala de lo Civil, de 6 de noviembre de 2008 (también citada por la STS de 22 de noviembre de 2010), indica que la Jurisprudencia califica el precario "como "una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo y por tanto la falta de título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia, respecto a un poseedor de peor derecho" y que "el hecho de pagar merced que excluya la condición de precarista no está constituido por la mera entrega de una cantidad de dinero, sino que ha de ser esa entrega por cuenta propia y a título de merced o de alquiler por el arrendamiento constituido o presunto a nombre del que paga..." (SSTS 30 de octubre 1986; 31 de enero 1995)".

Así, para que prospere una acción de desahucio por precario es necesario que concurren los siguientes presupuestos: (1) que el actor ostente y acredite la posesión real del bien a título de dueño o como titular de un derecho real que dé derecho a disfrutarlo; (2) que exista una perfecta identidad del bien objeto de precario, de manera que la posesión real y la material recaigan sobre el mismo objeto; y (3) que el demandado tenga la posesión material o de hecho del bien careciendo de título bastante para ello.

Tercero. Desde ya debemos anticipar que la pretensión ejercitada no puede ser acogida y ello porque, por definición, para poder estimar una acción como la planteada en este procedimiento resulta necesario que las personas demandadas se encuentren en la posesión actual de la finca.

En el presente caso, a pesar de que la parte actora indicó en su demanda que la finca se hallaba ocupada, lo cierto es que, no sólo no existe ninguna prueba acompañada a la demanda que acredite dicha situación de ocupación del inmueble (sin que la parte actora pueda pretender, en el ámbito de un procedimiento civil en el que se ventilan intereses privados, que sean los agentes de la autoridad pública los que acrediten una situación de ocupación que debe ser demostrada por la parte demandante), sino que, en las diversas diligencias llevadas a cabo por el SCAPE para intentar el emplazamiento, se hizo constar, no sólo que la identificación del local era confusa, sino que los distintos inmuebles con los que podría corresponderse se encontraban vacíos y sin signos aparentes de ocupación, circunstancia fue, incluso, corroborada por una vecina de la zona.

Los motivos expuestos nos llevan a considerar que procede desestimar la demanda interpuesta y absolver a la parte demandada de la pretensión deducida frente a ella dado que, insistimos, a pesar de las manifestaciones de la actora relativas a la situación de ocupación de la finca, no ha quedado acreditada dicha situación de posesión actual y material de la finca por persona alguna ajena a la demandante.

Cuarto. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 394.1 LEC, se imponen las costas a la parte actora conforme al criterio del vencimiento objetivo.



Visto el artículo 250.1.2º LEC y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter, SAU, frente a los ignorados ocupantes del local comercial sito en Avda. Adolfo Suárez n.º 18-20, Planta Baja, Puerta 2, Edificio Raquel (Badajoz), en situación procesal de rebeldía, absuelvo a ignorados ocupantes del local comercial sito en Avda. Adolfo Suárez N.º 18-20, Planta Baja, Puerta 2, Edificio Raquel (Badajoz) de la pretensión deducida frente a ellos.

Se imponen las costas causadas a la parte actora.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander, indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados ocupantes de Avenida Adolfo Suárez, 18-20, planta baja, puerta 2, edificio Raquel de Badajoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 21 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 8 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 697/2019. (2019ED0155)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 172/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 2 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por precario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 697 del año 2.019, a instancia de Critería Caixa, SAU, representada por la Procuradora doña Elena María Medina Cuadros y asistida por la Abogada doña María José Cabezas Urbano, contra los ignorados ocupantes del inmueble situado en la calle Encarnación número 40, 3º-C, de Badajoz.

FALLO:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena María Medina Cuadros, en nombre y representación de Critería Caixa, SAU, contra los ignorados ocupantes del inmueble situado en la calle Encarnación número 40, 3º-C, de Badajoz, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos realizados en su contra. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en el procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados ocupantes de la calle Encarnación, n.º 40, 3.ª C de Badajoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •





EDICTO de 28 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n.º 192/2019. (2019ED0156)

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución con los siguientes particulares:

SENTENCIA N.º 183/2019

En la ciudad de Badajoz, a 11 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 192 del año 2.019, a instancia de Caixabank,SA, representada por la Procuradora doña Elena María Medina Cuadros y asistida por el Abogado don Francisco Javier Tordera Ovejero, contra don Rubén Pámpano Rebollo, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena María Medina Cuadros, en nombre y representación de Caixabank,SA, contra don Rubén Pámpano Rebollo, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro conforme a Derecho la resolución o vencimiento anticipados del contrato de préstamo que vinculaba a las partes por incumplimiento de los prestatarios de sus obligaciones, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de cuarenta y un mil setenta y cinco euros con ochenta céntimos (41.075,80 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Ruben Pámpano Rebollo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

EDICTO de 11 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 610/2018. (2019ED0157)

Don Domingo Bujalance Tejero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Mérida,

Hago saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se acuerda notificar la Sentencia dictada en este procedimiento a Tachoeasy Ibérica, SL, por su ignorado paradero y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar la demanda formulada “Segurcaixa Adeslas”, SA, de Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora de los tribunales, Sra. Medina Cuadros, y asistida de letrado, Sr. Medina González, frente a parte demandada, “Tachoeasy Ibérica”, SL, quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la audiencia previa, siendo declarada en situación de rebeldía procesal; y en consecuencia condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 351.501,06 euros, más los intereses legales correspondientes y con imposición de las costas procesales devengadas en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito en la cuantía legalmente determinada, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido”.

En Mérida, a 11 de octubre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 5 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 631/2018. (2019ED0140)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 631/2018 seguido a instancia de Caja Rural de Extremadura Soc. Coop. de Crédito frente a Santiago Rodríguez Briega se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 182/19

En Cáceres, a 29 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 631/18, seguidos a instancia de Caja Rural de Extremadura Soc. Coop. de Crédito, representada por la procuradora D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández y defendida por la Letrada D.ª M.ª Teresa Viñuelas Zahinos, contra D. Santiago Rodríguez Briega, con DNI n.º ***6310**, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Caja Rural de Extremadura Soc. Coop. de Crédito, representada por la Procuradora D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández, contra D. Santiago Rodríguez Briega, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (3.838,29 €), más los intereses convenidos, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Santiago Rodríguez Briega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a 5 de noviembre de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Lomos" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/38/18. (2020080009)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Lomos", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Fotovoltaica Lobón 2008, SL, con CIF B06547566 y domicilio social Polígono El Nevero, vial interior, c/ Nevero 18-19, nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcela 8 del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral de la planta: 06072A011000080000SI.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Los Lomos.
 - Instalación solar fotovoltaica de 3.182,40 kWp de potencia instalada y 2.700,00 kW de potencia nominal, compuesta por 9.360 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija, y 5 inversores de 500 kW y 1 inversor de 200 kW.

La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp (1.000 kWn), cada uno, y otro de 2.400 módulos y potencia 816 kWp (700 kWn). A su vez dispone de 2 centros de inversión-transformación, con un transformador de 1.250 kVA- 0,27/20 kV cada uno, alimentados por dos inversores de 500 kW y otro centro de inversión-transformación, con un transformador de 800 kVA - 0,27/20 kV, alimentado por un inversor de 500 kW y otro de 200 kW. En este último centro de inversión - transformación se instalará un transformador de 15 kVA 0,27/0,4 kV que alimentará los servicios auxiliares.

El cableado de módulos fotovoltaicos a caja de sumas será 2(1x16 mm²) Al RZ1 0,6/1 kV y el de caja de sumas a inversor 2(1x150 mm²) Al RZ1 0,6/1 kV.

- Los centros de inversión-transformación se conectarán con un centro de seccionamiento, del que partirá la línea de evacuación subterránea, en un anillo de interconexión de 20 kV, mediante circuito subterráneo de conductor RH5Z1 3x (1x240)/25 mm² Al 18/30 kV y de longitud 325,10 m. El anillo se realizará mediante entrada y salida en los diferentes centros de inversión-transformación y trabajará en modo bucle abierto, estando el mismo abierto, en régimen permanente, en el CIT2 y CIT1.
- En el interior del centro de seccionamiento se ubicarán dos conjuntos de celdas. El primero de ellos corresponderá al seccionamiento para la línea de evacuación, estando formado por cuatro celdas de línea, tres de ellas recogerán la intensidad de las plantas Los Lomos, Sacro Imperio y de la futura planta fotovoltaica, y el segundo de ellos que estará formado por tres celdas de línea, una celda de protección mediante interruptor automático, otra de medida y una de alimentación de transformadores de tensión.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV tiene la finalidad de evacuar la energía generada en la instalación "Los Lomos" y "Sacro Imperio" y una futura planta fotovoltaica. Parte de un centro de seccionamiento ubicado en el polígono 11 parcela 8 del término municipal de Lobón (Badajoz) hasta encontrarse y transcurrir paralelamente por el polígono 11 parcela 9008. Seguidamente transcurrirá por el polígono 11 parcela 9006 y polígono 21 parcela 9002 hasta llegar al polígono industrial de Lobón, donde se aprovecharán las canalizaciones propiedad del Ayuntamiento de Lobón hasta el punto de conexión, situado en la subestación de Lobón, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

La línea discurre directamente enterrada en el tramo principal y enterrada bajo tubo a la salida del centro de seccionamiento y en los cruzamientos con calzada, en conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV.



Longitud del tramo: 3.940 m.

Término municipal afectado: Lobón (Badajoz).

Recorrido de la línea: polígono 11 parcelas 8, 9008 y 9006; polígono 21 parcelas 9002 y 9000; polígono 12 parcela 9000; polígono 20 parcela 9000; polígono 17 parcela 9000; polígono 16 parcelas 9013 y 17.

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

	X	Y
1	706.802,22	4.302.238,06
2	706.814,33	4.302.175,69
3	706.825,47	4.302.124,78
4	706.768,74	4.302.071,52
5	706.856,85	4.301.969,39
6	706.877,71	4.301.931,70
7	706.768,27	4.301.901,16
8	706.759,80	4.301.891,41
9	706.812,98	4.301.833,61
10	706.792,69	4.301.826,09
11	706.703,20	4.301.803,42



	X	Y
12	706.704,60	4.301.796,63
13	706.679,50	4.301.767,09
14	706.671,84	4.301.743,39
15	706.653,30	4.301.717,13
16	706.653,78	4.301.707,26
17	706.657,25	4.301.701,23
18	706.657,25	4.301.701,23
19	706.657,25	4.301.701,23
20	706.661,23	4.301.643,99
21	706.665,04	4.301.607,10
22	706.687,26	4.301.543,67
23	706.719,54	4.301.473,22
24	706.738,29	4.301.449,12
25	706.749,33	4.301.424,17
26	706.795,41	4.301.337,32



	X	Y
27	706.824,33	4.301.299,64
28	706.843,92	4.301.270,05
29	706.866,06	4.301.232,16
30	706.909,42	4.301.149,48
31	706.921,80	4.301.114,99
32	706.927,93	4.301.083,63
33	706.950,71	4.301.039,21
34	706.979,37	4.300.983,37
35	707.008,99	4.300.924,00
36	707.032,03	4.300.825,57
37	707.043,20	4.300.770,51
38	707.056,86	4.300.747,33
39	707.105,01	4.300.691,58
40	707.151,09	4.300.637,71
41	707.199,59	4.300.567,82



	X	Y
42	707.237,76	4.300.527,11
43	707.274,01	4.300.471,31
44	707.289,21	4.300.435,43
45	707.319,60	4.300.349,96
46	707.358,13	4.300.222,49
47	707.376,58	4.300.176,92
48	707.392,71	4.300.147,58
49	707.431,49	4.300.094,75
50	707.451,01	4.300.064,31
51	707.472,10	4.300.022,68
52	707.486,03	4.299.986,82
53	707.492,28	4.299.961,26
54	707.503,52	4.299.897,38
55	707.522,73	4.299.863,63
56	707.532,99	4.299.840,14



	X	Y
57	707.544,90	4.299.803,96
58	707.551,81	4.299.771,47
59	707.590,27	4.299.656,98
60	707.593,05	4.299.631,45
61	707.596,53	4.299.619,05
62	707.604,43	4.299.602,55
63	707.641,92	4.299.545,65
64	707.651,40	4.299.528,35
65	707.660,73	4.299.492,78
66	707.670,20	4.299.471,51
67	707.737,94	4.299.377,78
68	707.750,22	4.299.336,82
69	707.755,20	4.299.326,81
70	707.755,20	4.299.326,81
71	707.913,51	4.298.872,08
72	707.892,37	4.298.865,91



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 1.560.040,17 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el documento técnico y anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 17 de diciembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA
FOTOVOLTAICA**

N.º de Orden	Titular	Datos de la finca			Afección								Uso	
		Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replanteo Camino
14	Ipacheke, SL	Lobón	11	8	36235	15132	49,14	13629	3257	N/A	0	4167	N/A	Agrario
TOTALES (m²)					36235	15132	49,14	13629	3257	0	0	4167	0	0

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA DE
EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

N.º ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ZANJAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m²)		
1	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	Lobón	16	17	06072A016000170000SX	10,12	8,09	8,09	Agrario
2	Junta de Extremadura	Lobón	16	9013	06072A016090130000SI (Cordel del Charco de Los Caños)	106,28	85,02	85,02	VT - Vía de comunicación de dominio público
3	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	17	9000	Sin ref. en catastro	376,09	300,87	300,87	Viales
4	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	20	9000	Sin ref. en catastro	258,45	206,76	206,76	Viales



N.º ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ZANJAS	SUPERFICIE (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONGITUD (m)			
5	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	12	9000	Sin ref. en catastro	81,27	65,01	65,01	Viales
6	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	21	9000	6919210QD0061N0001BW	229,37	183,49	183,49	VT - Vía de comunicación de dominio público
7	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	21	9000	6919209QD0061N0001GW	334,54	267,63	267,63	VT - Vía de comunicación de dominio público
8	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	21	9000	7111201QD0071S0001EF	434,46	347,56	347,56	VT - Vía de comunicación de dominio público



N.º ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ZANJAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)		
9	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	21	9002	06072A021090020000SS	2.134,02	1.707,21	1.707,21	VT - Vía de comunicación de dominio público
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	Lobón	-	-	Sin ref. en catastro (Regato de las Rozas del Monte)	15,25	12,2	12,2	HG - Hidrografía natural
11	Junta de Extremadura	Lobón	11	9006	06072A011090060000SS (Cañada Real de Badajoz)	80,09	64,07	64,07	VT - Vía de comunicación de dominio público
12	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	Lobón	-	-	Sin ref. en catastro (Regato de las Rozas de la Concepción)	80,09	411,6	411,6	HG - Hidrografía natural



N.º ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ZANJAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)		
13	Junta de Extremadura	Lobón	11	9008	06072A011090080000SU (Colada Lobón)	514,5	82,27	82,27	VT - Vía de comunicación de dominio público
14	Ipacheke S.L.	Lobón	11	8	06072A011000080000SI	9,64	7,71	7,71	Agrario



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/39/18. (2020080010)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Solar Lobón, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social Polígono El Nevero, vial interior, c/ Nevero 18-19, nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcela 38 del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral de la planta: 06072A010000380000SZ.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Sacro Imperio.
 - Instalación solar fotovoltaica de 2.703,00 kWp de potencia instalada y 2.300,00 kW de potencia nominal, compuesta por 7.950 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija, y 5 inversores de 500 kW, uno de ellos limitado a 300 kW.

La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp (1.000 kWn), cada uno, y otro de 990 módulos y potencia 336,6 kWp (300 kWn). A su vez dispone de 2 centros de inversión-transformación, con un transformador de 1.250 kVA- 0,27/20 kV cada uno, alimentados por dos inversores de 500 kW y otro centro de inversión-transformación, con un transformador de 400 kVA - 0,27/20 kV, alimentado por un inversor de



500 kW, limitado a 300 kW. En este último centro de inversión – transformación se instalará un transformador de 15 kVA 0,27/0,4 kV que alimentará los servicios auxiliares.

El cableado de módulos fotovoltaicos a caja de sumas será 2(1x16 mm²) Al RZ1 0,6/1 kV y el de caja de sumas a inversor 2(1x150 mm²) Al RZ1 0,6/1 kV.

- Los centros de inversión-transformación se conectarán con un centro de seccionamiento, del que partirá la línea de evacuación subterránea, en un anillo de interconexión de 20 kV, mediante circuito subterráneo de conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV y de longitud 205,05 m. El anillo se realizará mediante entrada y salida en los diferentes centros de inversión-transformación y trabajará en modo bucle abierto, estando el mismo abierto, en régimen permanente, en el CIT2 y CIT1.
- En el interior del centro de seccionamiento se ubicarán cuatro celdas de línea, una celda de protección, otra de medida y una de alimentación de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV tiene la finalidad de evacuar la energía generada en la instalación. Parte de un centro de seccionamiento ubicado en el polígono 10 parcela 38 del término municipal de Lobón (Badajoz) y pasará por las parcelas 29 y 14 del polígono 10 y después transcurrirá directamente enterrada por la parcela 9006 polígono 10 (Camino de las Espulgosa). Seguidamente cruzará la parcela 9009 polígono 10 y 9008 del polígono 11 para adentrarse en la parcela 8 polígono 11, donde finalizará en una celda de línea dentro del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Los Lomos", objeto de otro proyecto.

La infraestructura de evacuación, compartida con otra instalación de producción, hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la "Subestación Lobón", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, es objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/38/18.

La línea discurre directamente enterrada en el tramo principal y enterrada bajo tubo a la salida del centro de seccionamiento y en los cruzamientos con calzada, en conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV.

Longitud del tramo: 1.832,83 m.

Término municipal afectado: Lobón (Badajoz).

Recorrido de la línea: polígono 10 parcelas 38, 29, 14, 9006 y 9009; polígono 11 parcelas 9008 y 8.



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

	X	Y
1	709.261,69	4.298.804,68
2	709.164,78	4.298.796,74
3	709.085,95	4.298.866,26
4	708.449,60	4.298.394,87
5	708.370,48	4.298.424,42
6	708.340,15	4.298.450,16
7	708.300,29	4.298.421,54
8	708.261,00	4.298.448,99
9	708.236,16	4.298.455,65
10	708.215,96	4.298.457,56
11	708.190,67	4.298.462,17
12	708.166,12	4.298.468,45
13	708.143,38	4.298.477,00
14	708.129,50	4.298.483,55
15	708.103,99	4.298.505,28



	X	Y
16	708.092,02	4.298.520,94
17	708.068,59	4.298.561,54
18	708.060,05	4.298.578,15
19	708.040,73	4.298.632,61
20	708.031,69	4.298.651,53
21	708.013,12	4.298.683,14
22	707.999,53	4.298.712,80
23	707.988,91	4.298.723,02
24	707.980,75	4.298.733,49
25	707.974,21	4.298.762,99
26	707.969,53	4.298.777,42
27	707.959,91	4.298.798,29
28	707.941,77	4.298.830,29
29	707.936,54	4.298.828,97
30	707.918,45	4.298.873,53
31	707.892,37	4.298.865,91



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 1.297.818,83 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el documento técnico y anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 17 de diciembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA FOTOVOLTAICA**

N.º de Orden	Titular	Datos de la finca			Afección									Uso				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo Camino		Sup (m ²)			
7	Carlos García de Blanes Chico de Guzmán	Lobón	10	38	31400	12855	49,14	11071	3257	N/A	N/A	4167	N/A	N/A	0	0	0	Agrario
		TOTALES (m²)			31400	12855	49,14	11071	3257	0	0	4167	0	0	0	0	0	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA DE
EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

N.º ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ZANJAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)		
1	Ipacheke, SL	Lobón	11	8	06072A011000080000SI	102,84	82,27	82,27	Agrario
2	Junta de Extremadura	Lobón	11	9008	06072A011090080000SU (Colada Lobón)	514,5	82,27	82,27	VT - Vía de comunicación de dominio público
3	Junta de Extremadura	Lobón	10	9009	06072A010090090000SQ (Colada Lobón)	16,41	13,12	13,12	VT - Vía de comunicación de dominio público
4	Ayuntamiento de Lobón	Lobón	10	9006	06072A010090060000SB	497,1	397,68	397,68	VT - Vía de comunicación de dominio público



N.º ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ZANJIAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)		
5	Carlos García de Blanes Chico de Guzmán	Lobón	10	14	06072A010000140000SB	521,92	417,53	417,53	Agrario
6	Carlos García de Blanes Chico de Guzmán	Lobón	10	29	06072A010000290000SD	450,73	360,58	360,58	Agrario
7	Carlos García de Blanes Chico de Guzmán	Lobón	10	38	06072A010000380000SZ	258,51	206,8	206,8	Agrario



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Majada Alta" en el término municipal de Cedillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1640. (2020080012)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Majada Alta", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "FV Majada Alta" a instalar en el polígono 3, parcela 17 y en el polígono 7, parcela 1 del término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres, con una potencia instalada total de 49,9 MWp y una superficie de ocupación de 95,99 has.



El proyecto fotovoltaico "FV Majada Alta", se realizará con módulos fotovoltaicos de tecnología policristalino sobre mesas con seguimiento solar a un eje, que contendrá dos filas de módulos y un total de 30 paneles fotovoltaicos. Las principales características del proyecto "FV Majada Alta" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (345 Wp): 144.720 ud.
- Total mesas: 4.824 ud.
- N.º de Centros de transformación: 10 ud.
- Total inversores (1.637 kVA): 24 ud.

Las líneas colectoras de evacuación en media tensión de la planta de generación recogerán la energía generada y tendrán su punto de evacuación en la subestación elevadora "SET FV Cedillo" de 400/30 kV que se situará en el perímetro de la planta fotovoltaica denominada "FV San Antonio", en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo (objeto de otro proyecto).

La promotora del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "San Antonio" en el término municipal de Cedillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1639. (2020080011)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica "San Antonio", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "FV San Antonio" a instalar en el polígono 6, parcela 5 y en el polígono 7, parcelas 1 y 2 del término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres, con una potencia instalada total de 49,928 MWp y una superficie de ocupación de 90,13 has.

El proyecto "FV San Antonio" se realizará con módulos fotovoltaicos de tecnología policristalino sobre mesas con seguimiento solar a un eje, que contendrá dos filas de módulos y un total de 30 paneles fotovoltaicos. Las principales características del proyecto "FV San Antonio" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (345 Wp): 144.720 ud.
- Total mesas: 4.824 ud.
- N.º de Centros de transformación: 10 ud.
- Total inversores (1.637 kVA): 24 ud.
- Subestación eléctrica denominada "SET FV Cedillo" 30/400 kV, a construir en el interior de los terrenos de la planta, en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo. Se trata de una subestación colectora común para esta planta y otra planta fotovoltaica denominada "FV Majada Alta". La subestación colectora estará formada por un parque de intemperie de 400 kV y un parque interior de 30 kV en edificio.
- Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la SET Cedillo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, a través de la posición de evacuación existente correspondiente al grupo G3 de la Central Hidroeléctrica de la presa de Cedillo, consisten en:
 - Tramo 1: Línea aérea de 400 kV, y 4,818 km, de longitud, con origen en la "SET FV Cedillo" y final en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo.
 - Tramo 2: Línea subterránea de 400 kV, y 3 km de longitud, con origen en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 1; y final en la subestación colectora ICE (Infraestructura común de evacuación).
 - Subestación colectora ICE con dos posiciones de entrada, y una de salida, con tecnología GIS (subestación de alta tensión aislada por gas). Las dos posiciones de entrada serán: una para la de generación fotovoltaica y otra para el Grupo de Generación número 3 de la Central Hidroeléctrica de Cedillo. La subestación ICE se instalará en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Cedillo.
 - Tramo 3: Línea subterránea de 400 kV, y 193,61 m de longitud, con origen en la ICE y final en el nuevo apoyo BY-PASS de paso de aéreo a subterráneo. Este tramo de línea será de evacuación conjunta del Grupo de Generación número 3 y de las plantas fotovoltaicas "FV San Antonio" y "FV Majada Alta". El nuevo apoyo BY-PASS conecta mediante una línea aérea existente con la SET Cedillo 400 kV.



La promotora del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 de información pública del nuevo ámbito de delimitación de la obra pública ordinaria de las calles Bolivia, Venezuela y Panamá conocida como A.O.P.O.1.1 del Plan General Municipal. (2020080020)

Con fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó mediante Resolución de la Alcaldía un nuevo ámbito de delimitación de la obra pública ordinaria conocida como A.O.P.O.1.1. pertenecientes a las calles Bolivia, Venezuela y Panamá, tal y como viene reflejada en el Plan General Municipal de Castuera (DOE n.º 89, de 11 de mayo de 2016), conforme con el informe de fecha 5 de diciembre de 2019, del Sr. Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, D. Lucio Fernández Tena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 121.3 y 155 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás normativa urbanística de aplicación, así como el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se expone al público por un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 h. a 15:00 h.

Castuera, 20 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2020080021)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste ha aprobado inicialmente el "Estudio de Detalle para definir las alineaciones correspondientes a la unidad urbana en la Clave 02, formada por dos parcelas y delimitadas por la Calle Barrio Nuevo, Calle Chorrito y en sus linderos por dos parcelas edificadas", en Cuacos de Yuste, que ha sido redactado por la arquitecta D.^a Sheila Moreno González, con el objeto de reorganizar la parcela 8, calle Chorrito sin número, para conservar el mayor espacio libre privado posible, puesto que las alineaciones actuales motivarían la eliminación de un gran espacio libre privado con que cuenta la parcela en la parte delantera y una edificación al fondo de ésta.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.cuacosdeyuste.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuacos de Yuste, 27 de diciembre de 2019. El Alcalde, JOSÉ M.^a HERNÁNDEZ GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2019 sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal. (2020080023)

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torremejía de fecha de 18 de diciembre de 2019 que modifica la primera aprobación provisional adoptada por acuerdo plenario de 19 de enero de 2019 el Plan General Municipal y documento de tramitación y Estudio Ambiental Estratégico de Torremejía se somete el expediente a información pública por el plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio bien en el DOE o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torremejía (<http://www.torremejia.es/>) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril.

Dicha aprobación afecta exclusivamente a la eliminación de la actuación urbanizadora UA/U-05 prevista en el Plan General aprobado inicial y provisionalmente y se modifica la ordenación detallada establecida anteriormente sobre los terrenos incluidos en la misma así como la forma de gestión y el sistema de ejecución de la unidad así como a las modificaciones requeridas por las alegaciones formuladas por la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas municipales. Dichas alegaciones podrán realizarse tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en la mencionada sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremejía, 30 de diciembre de 2019. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es